

Acta de Directorio N° 512: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de agosto de 2024, siendo las 10.00hs se reúnen en la sede social de la Sociedad los señores Directores de **MERANOL S.A.C.I.** (en adelante, la "Sociedad"). Asimismo, se encuentra presente la Señora Cristina Nora Marelli, síndico titular. Preside la reunión el Sr. Presidente Rodolfo Jorge Pérez Wertheim, quien, habiendo quórum suficiente para sesionar, declara legalmente constituida la reunión y pone a consideración el primer punto del orden del día: **1) Emisión de obligaciones negociables (simples, no convertibles en acciones) clases 27 y 28 por un monto de emisión de hasta U\$S2.000.000 (Dólares estadounidenses dos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) ampliable por hasta el monto máximo del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV por un V/N de hasta US\$19.500.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa")**, en el marco del mismo. El Señor Presidente manifiesta que en línea con las necesidades de financiamiento de la Sociedad, con el objeto de consolidar el crecimiento que viene desarrollando en los últimos años, y las condiciones de mercado vigentes, resulta conveniente realizar una emisión de obligaciones negociables en el marco del Programa, a denominarse obligaciones negociables PYME clase 27 y 28 (las "Obligaciones Negociables PYME") por un monto de emisión de hasta U\$S2.000.000 (Dólares estadounidenses dos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), ampliable por hasta el monto máximo del Programa, cuyos términos y condiciones se detallan en la versión preliminar del suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables PYME (el "Suplemento del Prospecto") que con anterioridad a esta reunión fue distribuido entre los presentes para su consideración y análisis, y el cual por razones de índole práctica no se transcribe en la presente acta. Sin perjuicio de la distribución del referido Suplemento de Prospecto, el Sr. Presidente igualmente detalla los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PYME que serán los siguientes: Emisora: la Sociedad; Descripción: obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con garantía común, no subordinadas; Clases: 27 y 28; Moneda de Denominación, Pago e Integración: Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas y ser integradas y pagaderas en Pesos o denominadas en Dólares Estadounidenses e integradas en Pesos a un tipo de cambio inicial y pagaderas en Pesos a un tipo de cambio aplicable o en unidades de valor adquisitivo e integradas en Pesos a un valor UVA inicial y pagaderas en Pesos a un valor UVA aplicable, según determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio; Forma de integración: Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas en efectivo, en especie, o según determinen los subdelegados de este Directorio; Valor Nominal: hasta U\$S2.000.000 (Dólares estadounidenses dos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), ampliable por hasta el monto máximo del Programa; Fecha de Emisión y Liquidación: A ser determinada oportunamente por los subdelegados de este Directorio; Precio de Emisión: Será el precio que determinen oportunamente los

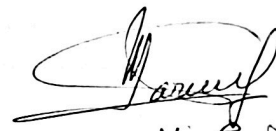
subdelegados de este Directorio, el cual podrá ser objeto de la licitación en oferta pública e informado en el Aviso de Resultados; Fecha de Vencimiento: A ser determinada oportunamente por los subdelegados de este Directorio e informada en el aviso de resultados; Amortización: La amortización de las Obligaciones Negociables PYME podrá realizarse en varios pagos de cuotas de capital o en un único pago en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables PYME, tal como oportunamente determinen los subdelegados de este Directorio; Intereses: Las Obligaciones Negociables PYME podrán devengar intereses a tasa fija o variable, o mixta, según determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio; Forma de Pago: Los intereses se pagarán según determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio; Forma: Las Obligaciones Negociables PYME estarán representadas por certificados globales de emisión que serán depositados en Caja de Valores S.A. ("CVSA"); Organizadores y Agentes Colocadores: Serán determinados por los subdelegados de este Directorio oportunamente; Destino de los fondos: Los fondos netos producto de la colocación de las Obligaciones Negociables PYME podrán estar destinados a cualquiera de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, según determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio; Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables PYME se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes vigentes de la República Argentina; estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables PYME por la Sociedad, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables PYME sean "obligaciones negociables" bajo las leyes de la República Argentina se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, la Ley General de Sociedades N° 19.550 y todas las demás normas argentinas vigentes; Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Sociedad y los tenedores de las Obligaciones Negociables PYME en relación con las mismas se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, y en virtud de la delegación de facultades realizada por Bolsa y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente; Mercados: Se solicitará autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables PYME a BYMA, a través de la BCBA, y/o al MAE, o a cualquier mercado de la República Argentina, según se determine oportunamente. A continuación, el Sr. Presidente propone que se apruebe la emisión

de las Obligaciones Negociables PYME y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PYME que se detallan en la versión preliminar del Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables PYME referido más arriba, cuyos términos y condiciones principales fueron detallados anteriormente. Oído lo cual y luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** aprobar en su totalidad la propuesta del Sr. Presidente. Acto seguido el Sr. Presidente pone a consideración del Directorio el segundo punto del Orden del Día: **2) Subdelegación en uno o más de los Directores de la totalidad de facultades y autorizaciones delegadas en el Directorio por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 6 de diciembre de 2023.** A continuación, el Señor Presidente manifiesta que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 6 de diciembre de 2023 (la "Asamblea") se delegaron en el Directorio las más amplias facultades para implementar las decisiones adoptadas por dicha Asamblea así como también las de fijar los restantes términos y condiciones del Programa, y de la emisión de cada clase y/o serie de obligaciones negociables bajo el mismo. En consecuencia, el Señor Presidente propone aprobar la subdelegación en los siguientes términos: (i) subdelegar, indistintamente, a favor de cada uno de sus miembros (en conjunto, los "Subdelegados"), las más amplias facultades que al mismo tiempo le delegó la Asamblea -facultades delegadas que se mantienen plenamente vigentes al día de la fecha-, para que cualquiera de ellos en forma indistinta determine los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PYME, que no sean expresamente establecidos por la Asamblea, tales como la determinación del número de clases y/o series a ser emitidas bajo el Programa, la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables PYME, los montos de cada clase y/o serie, el plazo, la modalidad de amortización, los intereses, la forma de colocación y demás términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PYME, sin necesidad de ratificación posterior por parte de la Asamblea o de este Directorio, pudiendo incluso modificar los términos y condiciones aprobados por este Directorio; (ii) autorizar a los Subdelegados, en forma indistinta, para solicitar, tramitar y/o gestionar ante la CNV la correspondiente autorización de actualización, aumento y cambio de denominación del monto del Programa reseñada precedentemente y de la oferta pública de las Obligaciones Negociables PYME; (iii) autorizar a los subdelegados, en forma indistinta, para efectuar cualquier trámite y/o gestión ante el agente de calificación de riesgo necesario para esta emisión, ante cualesquier mercados autorizados del país y/o del exterior, CVSA, y/o ante cualquier autoridad y/o ente de cualquier tipo, que sea necesario y/o conveniente en relación con las Obligaciones Negociables PYME; y (iv) autorizar a los subdelegados, en forma indistinta, para negociar, aprobar y suscribir todos y cada uno de los documentos y contratos relativos a, y/o relacionados con, las Obligaciones Negociables PYME, incluyendo, sin limitación, cualquier prospecto, suplemento de prospecto, aviso, y/o contrato de colocación. Luego de una breve deliberación el Directorio **RESUELVE:** aprobar por unanimidad las

facultades subdelegadas mencionadas en el presente punto del orden del día. Acto seguido el Sr. Presidente pone a consideración del Directorio el tercer y último punto del Orden del Día: **3) Autorizaciones.** Continuando en el uso de la palabra, el Señor Presidente y mociona que se autorice a los Sres. Alexia Rosenthal, Jaime Uranga, Rocío Carrica, Ignacio Nantes, Ignacio Criado Díaz, Juan Sanguinetti, Lucía Viboud Aramendi, Mariana Troncoso, Carolina Mercero, Teófilo Trusso, Juan Manuel Simo, Ana Lucía Miranda, Stefania Lo Valvo, Juan Francisco Tineo, Mateo Fiorito, Arturo José Amos y/o a quienes éstos designen para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen las presentaciones que puedan corresponder ante la CNV (ya sea (a) por correo electrónico; (b) a través de la Autopista de la Información Financiera ("AIF") y (c) a través de la plataforma Trámites a Distancia - TAD ("TAD") y/o cualquier otra forma de representación en nombre de la Sociedad), BYMA, el MAE, y/o cualquier otro mercado o entidades en relación con la aprobación y la oferta pública, listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables PYME, así como también ante CVSA en relación con el depósito de los certificados globales que pudieran corresponder por las Obligaciones Negociables PYME, tomando vista de las actuaciones, teniendo dichas personas, en forma también indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites y/o realizar, en fin, cuantos más trámites fueren menester en relación con la aprobación y la oferta pública, el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables PYME, suscribiendo a tales efectos toda la documentación que resulte necesaria. Por no haber otros temas en la agenda que tratar se levanta la sesión siendo las 10.45 hs.


PABLO LA VENIA


RAÚL FERNÁNDEZ


MARELLI CRISTÓBAL


GUSTAVO SAMUCO


RODOLFO PÉREZ WERTHEIM



OBLEA DE
RUBRICA DE LIBROS
LEY 404



E 000134549



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Rúbrica de Libros

Número: IF-2020-69136538-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2020

Referencia: RL-2020-69136524-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 226596
Denominación: MERANOL S.A.C.I.
Tipo de Entidad: Sociedad Anónima

Número de CUIT: 30500645772

Datos del libro

Oblea: E 134549
Copiador Si
Libro: Actas
Especificación: de Directorio
Número de libro: 7
Páginas: Si Cantidad: 250
Observaciones: EX-2020-68836164- -APN-DSC#IGJ

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 1093 de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.14 12:34:47 -03:00

Florencia V Ziganovsky
Asesora Administrativa
Dirección de Sociedades Comerciales
Inspección General de Justicia

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.14 12:34:47 -03:00

IGJ Inspección
General
de Justicia

MARTIN A. VIDELA
ESCRIBANO
MAT 4691